

32081

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2140

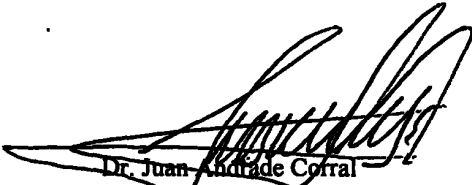
DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No 682-DJ-04
Cuenca, 23 de junio de 2004

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el notario segundo del cantón Azogues, el 1 de junio de 2004, comparece el señor Luis Emilio Guamán Lema representado por la Señora María Mercedes Lema Quito; y por otra parte el señor Manuel Jesús Chabla Gómez y proceden a realizar la transferencia de participaciones en los términos que constan de la misma. Esta escritura se ajusta a las exigencias legales, pudiendo el Departamento de Registro de Sociedades proceder a registrarlas.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Cofral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

Nro. 458/2004



ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA
DE PARTICIPACIONES OTORGADO POR EL
SEÑOR LUIS EMILIO GUAMAN LEMA EN
FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO MANUEL
JESUS CHABLA GOMEZ.

CUANTIA: USD. 62,00

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy, **MARTES PRIMERO (1) DE JUNIO DEL DOS MIL CUATRO**, ante mi Doctor Rolando Ruiz Vázquez, Notario Público Segundo del cantón Azogues, comparecen: Por una parte la señora MARIA MERCEDES LEMA QUITO, en calidad de mandataria del señor Luis Emilio Guamán Lema, según documento de Poder que se adjunta, de estado civil casada; y, por otra parte el señor SEGUNDO MANUEL JESUS CHABLA GOMEZ, de estado civil casado. Ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en la jurisdicción del cantón Biblián, de tránsito y ocasionalmente por esta ciudad de Azogues, a quienes de conocerlos doy fe; bien inteligenciados en los efectos y resultados legales del presente acto, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, documento éste que copiado literalmente es del tenor siguiente: "
SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sirvase incorporar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte y en calidad de vendedores los señores: LUIS EMILIO GUAMAN LEMA, a través de

su mandataria señora MARIA MERCEDES LEMA QUITO, de estado civil soltero el mandante; y por otra parte en calidad de comprador el señor SEGUNDO MANUEL JESUS CHABLA GOMEZ, casado, los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el cantón Biblián, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Que el compareciente vendedor es socio de la "COMPANIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA." la misma que se constituyó con domicilio en la comunidad de Atar, del cantón Biblián de la provincia del Cañar, con un capital social inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en la ciudad de Azogues, provincia del Cañar, el veintiocho de noviembre del año dos mil, ante el Notario Público Segundo Doctor Rolando Ruiz Vázquez, e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Biblián, bajo el número cinco, en fecha doce de diciembre del año dos mil. Es así que el vendedor señor Luis Emilio Guamán Lema posee dentro de la Compañía Sesenta y Dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta General Universal de socios, reunida en fecha veinticuatro de abril del año dos mil cuatro, resolvió autorizar al socio vendedor señor Luis Emilio Guamán Lema, transferir a favor del comprador señor Segundo Manuel Jesús Chabla Gómez, el total de las participaciones que posee como socio de la Compañía de Transportes Montero Zea Cia Ltda, consistentes en Sesenta y dos participaciones de un dólar de

los Estados Unidos de América cada una, conforme se justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento habilitante. TERCERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura el vendedor LUIS EMILIO GUAMAN LEMA, a través de su mandataria señora María Mercedes Lema Quito, transfiere en favor del señor SEGUNDO MANUEL JESUS CHABLA GOMEZ, Sesenta y Dos Participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, sin reservarse nada para sí el vendedor. CUARTA.- PRECIO: El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de Sesenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América, que el vendedor dice haberlos recibido de manos del comprador a su entera satisfacción. QUINTA.- ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura. SEXTA.- CUANTIA: La cuantía es de Sesenta y Dos dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente. f), Ilegible Dr. Marco Luzuriaga Rodas. Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Cañar. - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la dejan elevada a escritura pública con su valor legal.- DOCUMENTOS HABILITANTES: ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPANIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA. En el Cantón Biblián, provincia del Cañar, a los veinte y cuatro días del mes de abril del año dos mil cuatro, a las veinte horas, ocho de la

noche, en la sede social de la Compañía, ubicada en el cantón Biblián, provincia del Cañar, se reúnen los socios de la "COMPANIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA.", señores MIGUEL ANGEL ACEVEDO LEMA, JUAN MANUEL AUCACAMA TAMAY, JUAN JOSE BERMEO ZHAGNAY, JOSE MIGUEL INGUIL MOROCHO, ROMULO ROMO ORTIZ CASTRO, CESAR ANIBAL MATUTE VICUNA, MILTON RAMIRO LEMA, PULI, MANUEL MESIAS PAGUAY SANTOS, LUIS ANTONIO MINCHALA, GALO FERNANDO MATUTE VICUNA, BLANCA CECILIA LEMA PULI, MARIA MERCEDES LEMA QUITO en calidad de mandataria de los señores socios LUIS EMILIO GUAMAN LEMA y SEGUNDO JOSE GUAMAN LEMA, así mismo la señora MARTHA GENOVEVA JEREZ FAJARDO como mandataria del señor SEGUNDO LUCAS, TAMAY, JEREZ conforme los poderes que se presentan, LUIS ANTONIO NIVELLO GUARACA, persona que ya no es socio, pero que sigue ejerciendo el cargo de Gerente de la Compañía, el mismo que actúa como secretario; y, el socio, VICTOR DANIEL ALVARRACIN PAUTA, quien preside la sesión. Por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía, estos por unanimidad acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria Universal, por lo que aprueban tratar el siguiente orden del día. - 1. - TRANSFERENCIA, DE PARTICIPACIONES: Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer punto a tratarse, manifestando que el socio, LUIS EMILIO GUAMAN LEMA, a través de su mandataria señora Maria Mercedes Lema Quito, ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de sus participaciones a favor del señor SEGUNDO MANUEL JESUS

CHABLA GOMEZ, persona que no es socia de la Institución, pero que desea formar parte de la misma. Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente, autorizar al señor Luis Emilio Guamán Lema la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Sesenta y Dos participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor Segundo Manuel Jesús Chabla Gómez, por lo que la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio, consecuentemente los socios libre y voluntariamente renuncian de manera expresa al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. La señora María Mercedes Lema Quito, a nombre de su mandante el socio señor Luis Emilio Guamán Lema, agradece a todos los compañeros por los beneficios y el apoyo recibidos durante su permanencia en la Compañía. Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios. Atentamente, f) Miguel Acévedo.- f) Manuel Aucacama.- f) José Bermejo.- f) Rómulo Ortiz.- f) Ilegible.- f) Milton Lema.- f) Ilegible.- f) Cecilia Lema.- f) Ilegible.- f) Martha Jérez.- f) Ilegible. Consulado General del Ecuador en New Jersey. PODER GENERAL NUMERO TREINTA Y SEIS DOS MIL CUATRO.- En la ciudad de Jersey

City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América,
a los veinte y siete días del mes de Enero, dos mil cuatro,
ante mí, Iván Naranjo Logroño, Cónsul General del Ecuador,
comparece el señor Luis Emilio Guamán Lema, ecuatoriano, con
cédula de ciudadanía número cero tres cero uno cinco cero
cero tres siete, guión siete, soltero, domiciliado en 60
Campbeel, Apt. # 2, Hackensack, Estado de New Jersey 07801,
Estados Unidos de Norteamérica, mayor de edad, y legalmente
capaz, a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente, y
en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad de
conferir Poder General, generalísimo, amplio y suficiente,
cual en derecho se requiere a favor de la señora María
Mercedes Lema Quito, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía
número cero tres cero cero cinco ocho cuatro dos uno guión
seis, mayor de edad, casada, domiciliada en Biblián,
Provincia del Cañar, República del Ecuador, para que en su
nombre y representación intervenga ante las autoridades
judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o
privadas del Ecuador, en los siguientes actos y contratos, y
realice todo aquello que a continuación se enumera sin que
la enumeración limite las atribuciones de la mandataria,
pues más bien las amplía de conformidad a la Ley, las mismas
que son: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles
presentes y futuros; b) compre o adquiera en lo posterior, a
cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e
inmuebles, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación
de herencias; c) venda y enajene, permute o hipoteque, de en
antieresis; d) suscriba contratos de arrendamiento, sobre

las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arriendo solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título legal, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g) abra o cierre cuentas corrientes, de ahorro, pólizas de acumulación o de cualquier tipo y/o acciones en banco, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y crédito en el Ecuador; solicite préstamos y otros servicios y los administre; h) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepío, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; además queda facultada para retirar valores existentes relacionados con aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa Institución con el fin de retirar dichos fondos; i) efectúe ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda o cualquier otra Institución Bancaria Financiera o Crediticia del país, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos; j) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que

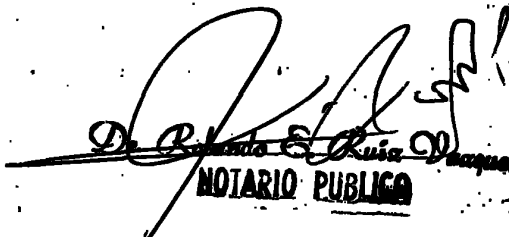
constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, los
acepte o los proteste; k) intervenga en cualquier negocio
comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo
permitido por las leyes ecuatorianas; l) cobre toda clase de
contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; m) dé en
venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos
de propiedad del poderdante, además, ponga prohibición de
venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e
inmuebles de propiedad del poderdante; n) en el caso de
inmueble de propiedad horizontal, autoriza la compra de la
alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes
comunes del condominio; autoriza también la hipoteca de la
cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que
se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que
pacte con los condominios el reglamento de copropiedad o la
sociedad colectiva o se someta al reglamento de copropiedad
horizontal dictado por el ejecutivo; y, p) la mandataria
podrá además realizar los trámites relacionados con la
construcción, modificación, ampliación de edificios en las
propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar
y obtener los permisos respectivos para ese efecto; q). -
Para la ejecución de este Poder, la mandataria está
facultada a contratar un Abogado en libre ejercicio
profesional para que represente al poderdante en todo
trámite judicial ante cualquier autoridad judicial o
notarial del Ecuador, quedando el abogado nombrado, en
calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo
dispuesto en las Leyes correspondientes. El poderdante

confiere todas las atribuciones de procuración constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y ocho del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Quien hace las veces de apoderada, se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno del Código de Procedimiento Civil.- Hasta aquí la voluntad expresa del compareciente.- Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales, y leído que fue por mí, íntegramente al otorgante, se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó conmigo, el Cónsul General del Ecuador, al pie del presente, en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe. f) Ilegible. Luis Emilio Guamán Lema. - f) Ilegible. Iván Naranjo Logroño, Cónsul General del Ecuador. Certifico: Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el libro de escrituras públicas. (Poderes Generales) del Consulado General del Ecuador, en Jersey City, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, que de conformidad con la Ley, se lleva en esta oficina consular.- Dado y sellado el día de hoy, veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro. f) Ilegible. Iván Naranjo Logroño, Cónsul General del Ecuador. Así constan los documentos habilitantes que se dejan insertados a la presente escritura. Para la celebración de este acto se

observaron las formalidades requeridas por la Ley. Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía. Y, leído que les fue integralmente este instrumento a los otorgantes por mi el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido y para constancia de lo expuesto firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy - fe.- f) M. Lema Q.- C.C. 030058421-6.- f) Segundo Chabla G.- f) Segundo Manuel Jesús Chabla Gómez.- C.C. 030024577-6.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.


NOTARIO PUBLICO

Con el N0. 18 del Registro Mercantil, queda inscrito este título, el día de hoy. Biblián, junio 10 del 2004.


Ldo. Luis Espinosa Zamora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

A circular seal for the "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" in "CANTON BIBLIAN". It features a central coat of arms with an eagle and the text "REGISTRO DE LA PROPIEDAD" around the top and "CANTON BIBLIAN" around the bottom.

RAZON: Siento como tal

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

para los fines de Ley que, hoy, 1º de junio del 2004, he procedido
a marginar la presente transferencia de participaciones en el pro-
tocolo de la escritura de constitución de la Compañía de Transpor-
tes MONTERO ZEA CIA LTDA. EL NOTARIO.

Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF PHYSICS
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607-7080
TEL: (773) 936-7131 FAX: (773) 936-7132
WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

